

Acta nº 9

Sesión extraordinaria Pleno día 4 de Julio de 2011.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil once, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D. José M^a. Ribes Montoro (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromis per Paiporta)
D. José Val Cuevas (Compromis per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales.
2. SECRETARÍA.- Aprobación del acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el día 11 de junio de 2011 (nº 8/2011)
3. ALCALDÍA.- Dar cuenta del decreto de la Alcaldía nº 64/2011, de 13 de junio, sobre nombramiento de miembros y delegaciones de la Junta de Gobierno Local.
4. ALCALDÍA.- Dar cuenta del decreto de la Alcaldía nº 65/2011, de 13 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.
5. ALCALDÍA.- Dar cuenta del decreto de la Alcaldía nº 66/2011, de 13 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en los miembros de la Corporación.
6. ALCALDÍA.- Proposición sobre periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.

7. ALCALDÍA.- Proposición sobre creación de las Áreas y correspondientes Comisiones Informativas Municipales.
8. ALCALDÍA.- Proposición sobre representantes del Ayuntamiento en organismos públicos y en el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI).
9. ALCALDÍA.- Proposición sobre retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.



1º.- SECRETARÍA.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los escritos presentados con el siguiente detalle:

- Escrito con R.E. nº 10334, de 13 de junio de 2011, presentado por D^a. Rosa Burguillos Martínez, D. José Antonio Manrique Martorell, D^a. Charo Pérez Fernández, D. Antonio Salvador Martínez, D. Manuel Montero García y D^a. Amparo de la Encarnación Armengol, por el que se constituyen en grupo político municipal cuya denominación será la de **Grupo Político Municipal Socialista**, designando a D. José Antonio Manrique Martorell como Portavoz y a D^a. Rosa Burguillos Martínez como Portavoz Suplente.
- Escrito con R.E. nº 10432, de 14 de junio de 2011, presentado por D^a. Isabel Martín Gómez y D. Josep Val Cuevas, por el que se constituyen en grupo político municipal cuya denominación será la de **Grupo Político Municipal Compromís per Paiporta**, designando a D^a. Isabel Martín Gómez como Portavoz y a D. Josep Val Cuevas como Portavoz Suplente.
- Escrito con R.E. nº 10544, de 16 de junio de 2011, presentado por D^a. María José Lianes Laserna, por el que se constituye en grupo político municipal cuya denominación será la de Grupo Político Municipal de Esquerra Unida del País Valencià, en adelante **Esquerra Unida (EU)**, designándose a sí misma como Portavoz del Grupo.
- Escrito con R.E. nº 10551, de 16 de junio de 2011, presentado por D. Vicente Ibor Asensi, D^a. Isabel Chisbert Alabau, D. Luis Ródenas Antonio, D^a. Rosa Ramos Planells, D. Manuel Carratalá Vila, D^a. Amparo Ciscar Navarro, D^a. Esther Gil Soler, D. Alejandro Gutiérrez Martínez, D. Francisco Estellés García, D^a. Susi Farinos García, D. José M^a. Ribes Montoro y D^a. Isabel Peyró Fernández, por el que se constituyen en grupo político municipal cuya denominación será la de **Grupo Político Municipal del PP**, designando a D^a. Isabel Chisbert Alabau como Portavoz y a D. Luis Ródenas Antonio como Portavoz Suplente.

El Pleno queda enterado

2º.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2011 (Nº 8/2011).

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 8/2011 de 11 de junio, sin que nadie tome la palabra ni formule observación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 8/2011, de 11 de junio, en los términos que figuran en el borrador de la misma.

3º.- ALCALDÍA.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 64/2011, DE 13 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y DELEGACIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 64/2011, de 13 de junio, cuyo contenido literal es el siguiente:

“DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN DICHO ÓRGANO MUNICIPAL.

Examinado el expediente sobre designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía en dicho órgano municipal, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 11 de junio de 2011, con cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, sobre la base de los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

Tras la sesión constitutiva de la nueva Corporación Municipal celebrada el día 11 de junio de 2011, resulta necesario determinar la composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, así como la delegación de atribuciones resolutorias de la Alcaldía en dicho órgano municipal.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Conforme a lo establecido en el artículo 20.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, siendo considerada por el artículo 35.2-d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, como órgano necesario de los Ayuntamientos de tales Municipios.

II.2.- De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 citada, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. El artículo 52 del Reglamento mencionado desarrolla esta previsión legal indicando que los nombramientos y ceses de los miembros de la Junta de Gobierno Local se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución de la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

II.3.- El Artículo 53 del Reglamento indicado establece como atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, siendo informada de todas las decisiones del Alcalde. Además, ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

II.4.- El régimen de las delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local está contenido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y, en virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que ostenta, en virtud del artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Establecer que la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde y los siete Concejales y Concejales siguientes:

- D^a. María Isabel Chisbert Alabáu.
- D. Luis Tomás Ródenas Antonio.
- D. Manuel Carratalá Vila.
- D^a. Rosa María Ramos Planells.
- D^a Desamparados Císcar Navarro
- D^a. María Esther Gil Soler.
- D. Alejandro Gutiérrez Martínez.

SEGUNDO.- Significar que los Concejales y Concejales con delegación especial de la Alcaldía que no formen parte de la Junta de Gobierno Local serán convocados a todas las sesiones de la misma, al objeto de informar de lo relativo al ámbito de sus actividades.

TERCERO.- Señalar que la Junta de Gobierno Local tiene como atribución propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, siendo informada de todas sus decisiones.

CUARTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Aprobar las memorias, planes de actuación, programaciones, estudios, solicitudes de subvención, convenios y proyectos que no sean competencia del Pleno.
- Aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística competencia de la Alcaldía.
- Otorgar las licencias de actividades calificadas, de actividades recreativas, de obras mayores y demolición, así como los expedientes de declaración de ruina.
- Aprobar las sanciones por infracciones urbanísticas.
- Aprobar los padrones de toda clase de tributos, tasas y precios públicos y fijar los periodos de cobranza.
- Disponer gastos, ordenar pagos, aprobar facturas y rendir cuentas en cuantía superior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia del Alcalde y que se corresponden con el desarrollo normal del Presupuesto y con arreglo al procedimiento establecido por la normativa aplicable.
- Devolver las garantías y fianzas por obras de urbanización o de cualquier actuación urbanística.
- Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.
- Contratar obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría, asistencia y servicios, así como contratos administrativos especiales y privados, cuya cuantía sea superior a 6.000 euros, dentro de los límites de competencia del Alcalde y que se corresponden con el desarrollo normal del Presupuesto y con arreglo al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

QUINTO.- Indicar la posibilidad del Alcalde de avocar, modificar o revocar las delegaciones que de las atribuciones de su competencia efectúa en la presente resolución, con las formalidades exigidas en la legislación aplicable a tales supuestos.

SEXTO.- Trasladar en debida forma la presente resolución a los miembros de las Corporación Municipal afectados por la misma.

SÉPTIMO.- Poner la presente resolución en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.

OCTAVO.- Seguir en el expediente el procedimiento, publicidad y trámites preceptuados por la normativa aplicable.”

El Pleno queda enterado

4º.- ALCALDÍA.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 65/2011, DE 13 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 65/2011, de 13 de junio, cuyo contenido literal es el siguiente:

“DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.

Examinado el expediente sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, tras la constitución del Ayuntamiento el día 11 de junio de 2011, con cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Tras la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde el día 11 de junio de 2011, resulta necesario designar Tenientes de Alcalde que puedan sustituir al titular de la Alcaldía en los casos que resulte legalmente necesario.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, establece que los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

II.2.- El artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que el nombramiento y el cese de los Tenientes de alcalde se harán mediante resolución del Alcalde, de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los interesados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución de la Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Y en consideración a los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 indicada y conforme a los demás preceptos de aplicación contenidos en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales citado, disposiciones concordantes y de aplicación, la Alcaldía-Presidencia dicta la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar a la Concejala de este Ayuntamiento D. ^a María Isabel Chisbert Alabáu 1^a. Teniente de Alcalde y al Concejál D. Luis Tomás Ródenas Antonio 2^o. Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Indicar la posibilidad del Alcalde de revocar los nombramientos que efectúa en la presente resolución, mediante las formalidades exigidas en la legislación aplicable a tales supuestos.

TERCERO.- Trasladar en debida forma la presente resolución a los Concejales afectados por la misma.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la Corporación Municipal la presente resolución en la primera sesión que celebre, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Seguir en el expediente el procedimiento, publicidad y trámites preceptuados por la normativa aplicable.”

El Pleno queda enterado.

5º.- ALCALDÍA.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 66/2011, DE 13 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 66/2011, de 13 de junio, cuyo contenido literal es el siguiente: “DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Examinado el expediente sobre asignación de delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Corporación, con cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, sobre la base de los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

La Alcaldía considera conveniente delegar determinadas atribuciones a favor de los miembros de la Corporación, al objeto de agilizar la gestión de las diferentes Áreas Municipales y conseguir que los servicios que este Ayuntamiento ofrece a sus ciudadanos y ciudadanas se presten de una forma eficiente y eficaz.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II-1.- La Alcaldía tiene atribuida la organización de los servicios administrativos de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II.2.- Según dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las expresamente exceptuadas en el mismo precepto.

II.3.- De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales citado, las delegaciones de la Alcaldía a favor de los Concejales pueden ser genéricas, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, comprendiendo las Áreas en que se encuentran estructuradas las dependencias y servicios municipales, y especiales, entre las cuales se encuentran las relativas a uno o varios determinados servicios. Las delegaciones genéricas pueden incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que

afecten a terceros. Las delegaciones especiales para un determinado servicio comprenden únicamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, y se ejercen bajo la supervisión del delegado genérico en cuya área estén integradas.

II.4.- El artículo 44 del Reglamento mencionado establece que todas las delegaciones de la Alcaldía serán realizadas mediante Decreto, que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

En virtud de cuanto antecede, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que ostenta conforme al artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes y de aplicación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Se confieren las siguientes delegaciones genéricas por Áreas Municipales:

- Área de Urbanismo y Medio Ambiente: D^a. María Isabel Chisbert Alabáu (dedicación propuesta de 30 horas semanales).
- Área de Hacienda y Administración General: D^a. María Esther Gil Soler (dedicación propuesta de 21 horas semanales).
- Área de Bienestar Social: D^a. Rosa María Ramos Planells (dedicación propuesta de 20 horas semanales).
- Área de Fomento y Promoción de Empleo: D^a. María Desamparados Císcar Navarro (dedicación propuesta de 20 horas semanales).
- Área de Cultura: D. Luis Tomás Ródenas Antonio (dedicación propuesta de 20 horas semanales).
- Área de Educación: D. Alejandro Gutiérrez Martínez (dedicación propuesta de 20 horas semanales).

SEGUNDO.- Se asignan las siguientes delegaciones especiales:

- Participación Ciudadana y Proximidad (depende directamente de la Alcaldía): D^a. Ascensión Farinós García.
- Deportes (dentro del Área de Cultura): D. Francisco Estellés García.
- Juventud (dentro del Área de Cultura): D^a. María Isabel Peyró Fernández.
- Sanidad y Salud Pública (dentro del Área de Bienestar Social): D. Manuel Carratalá Vila.
- Comercio (dentro del Área de Fomento y Promoción de Empleo): D. José María Ribes Montoso.

TERCERO.- Dependientes de la Concejalía de Participación Ciudadana y Proximidad, y con el mismo carácter de delegaciones especiales de la Alcaldía, se designan los siguientes Concejales de Barrio:

- Zona Centro: D^a. María Isabel Peyró Fernández.
- Zona de Viviendas Unifamiliares: D. Alejandro Gutiérrez Martínez.
- Zona del Auditorio y calle Jaume I: D^a. Rosa María Ramos Planells.
- Barrios de San Ramón y La Florida: D^a Ascensión Farinós García.
- Zona Polígonos Industriales: D. Francisco Estellés García.
- Coordinación Policía de Proximidad: D^a. María Esther Gil Soler.

CUARTO.- Significar que las delegaciones genéricas comprenden todas las competencias de la Alcaldía en las materias incluidas en el Área y en los términos más amplios posible, excepto aquellas indelegables legalmente y las que son objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local o de delegación especial en otros Concejales, y comprenden la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluso los recursos de reposición que se interpongan contra los mismos en todos los asuntos del Área, aunque sean objeto de una delegación especial. Los Concejales delegados de Área tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su Área.

QUINTO.- Señalar que las delegaciones especiales comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- Indicar la posibilidad del Alcalde de avocar, modificar o revocar las delegaciones que de las atribuciones de su competencia efectúa en la presente resolución, con las formalidades exigidas en la legislación aplicable a tales supuestos.

SÉPTIMO.- Trasladar en debida forma la presente resolución a los Concejales y a los servicios municipales afectados por la misma.

OCTAVO.- Poner la presente resolución en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de su efectividad inmediata.

NOVENO.- Determinar que esta resolución tendrá vigencia desde su fecha y hasta que la Alcaldía resuelva revocarla o modificarla.”

El Pleno queda enterado.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica las delegaciones conferidas por la Alcaldía y destaca que la delegación genérica de las antiguas áreas de Hacienda e Interior se ha refundido en una sola área de Hacienda y Administración General, en la que se incluyen las mismas competencias, añadiendo la de personal, y excluyendo las relativas a Policía Local y Protección Civil. Se establece además una nueva delegación genérica en materia de promoción económica y empleo, al objeto de dar una mejor atención a estas necesidades municipales, e incluyendo en esta área la delegación de comercio. Se mantiene la delegación genérica del área de Bienestar Social, que sigue incluyendo Sanidad y Salud Pública, permaneciendo también las delegaciones genéricas de Urbanismo y Medio Ambiente, Cultura (que pasa a incluir también las materias de juventud, Deportes y Biblioteca), y Educación. Indica además que se potencian las delegaciones especiales de proximidad.

6º.- ALCALDÍA.- PROPOSICIÓN SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 11 de junio de 2011, el Pleno dispone de un plazo de treinta días para resolver sobre la periodicidad de sesiones del Pleno, según dispone el artículo 38.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El artículo 78 del mismo Reglamento, establece que las sesiones ordinarias son aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

Por su parte, el artículo 46.2-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los municipios de más de 20.000 habitantes.

En cumplimiento de estas previsiones legales y reglamentarias, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda determinar que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria con periodicidad mensual, excepto el mes de agosto en que no celebrará sesión ordinaria, y que estas sesiones se celebren los últimos jueves de cada mes, a las 20 horas y 30 minutos, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

7º.- ALCALDÍA.- PROPOSICIÓN SOBRE CREACIÓN DE LAS ÁREAS Y CORRESPONDIENTES COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 11 de junio de 2011, el Pleno dispone de un plazo de treinta días para crear las Comisiones Informativas Permanentes, según dispone el artículo 38.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Conforme a lo establecido en el artículo 123 del mismo Reglamento, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Las Comisiones Informativas informarán igualmente aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Las Comisiones Informativas Permanentes son las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos (artículo 124.2 del indicado Reglamento).

La composición de las Comisiones Informativas se regula en el artículo 125 del ROF, y debe acomodarse a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Y, en virtud de todo ello, el Pleno por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, 3 votos en contra de los miembros de los Grupos Compromís per Paiporta y Esquerra Unida, y 6 abstenciones de los miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar, a efectos de la estructuración y atribuciones de los órganos políticos del Ayuntamiento, que las Áreas Municipales son las siguientes (se expresa su denominación y competencias):

1) URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

- Actividades ambientales.
- Alumbrado público.
- Áreas metropolitanas y otras administraciones prestadoras de servicios.

- Brigadas municipales.
- Catálogo de edificios históricos.
- Comunicaciones ambientales.
- Consejo Agrario.
- Conservación de vía pública.
- Disciplina urbanística.
- Energías alternativas.
- ESPAI.
- Expropiaciones, permutas y venta de bienes.
- Gestión urbanística.
- Licencias aperturas establecimientos.
- Licencias de obras.
- Licencias de parcelación.
- Limpieza viaria.
- Medio Ambiente y Calidad de Vida.
- Obras municipales.
- Ordenanzas Generales construcción.
- Órdenes de ejecución (por seguridad, salubridad y ornato).
- Ornatos públicos y privados.
- PGOU y Planeamiento de desarrollo.
- Parques y jardines.
- Programas de actuación Integrada.
- Proyectos de obras particulares y municipales.
- Recogida de basura.
- Regulación de crecimiento sostenible de la población.
- Reparcelaciones
- Semáforos y señalización viaria.
- Servicios de alcantarillado.
- Servicios de suministro de agua potable.
- Servicios públicos.
- Servicios técnicos municipales.
- Urbanización, ampliación, ensanche y apertura de calles y caminos.
- Transporte público.
- Vivienda y Patrimonio.

2) HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- Actas de sesiones.
- Administración pública local.
- Archivo.
- Becas funcionarios.
- Cementerios.
- Censos.
- Contabilidad pública local.
- Cuenta de administración del Patrimonio.
- Cuenta de valores auxiliares del presupuesto.
- Empadronamiento.
- Excedencias y licencias de personal.
- Expedientes disciplinarios.
- Gestión de personal.
- Gestión tributaria.
- Hermanamientos.

- Ingresos.
- Inspección tributaria.
- Inventario patrimonio.
- Inversiones.
- Licencias de ocupación de vía pública.
- Licencias de vado.
- Mecanización y convenios económicos.
- Modificaciones de crédito.
- Nuevas Tecnologías e informática.
- Operaciones de crédito.
- Ordenanzas fiscales.
- Pacto local.
- Pagos
- Parque móvil municipal.
- Personal.
- Planificación y Estadísticas.
- Plantilla de Personal.
- Presupuestos.
- Protección de las personas y bienes.
- Provisión de puestos de trabajo.
- Recaudación.
- Relación de puestos de trabajo.
- Relaciones con los delegados sindicales.
- Retribuciones personal plantilla.
- Selección personal.
- Subvenciones y tesorería.
- UNICA.
- Vacaciones.

3) BIENESTAR SOCIAL.

- Acción social.
- Asistencia social.
- Ayuda humanitaria y cooperación al desarrollo.
- Ayudas económicas.
- Campañas de solidaridad.
- Centro de Salud.
- Discapacitados.
- Drogodependencia.
- Educación especial
- OMIC.
- PER.
- Pensionista y tercera edad.
- Salud y Sanidad pública.
- Sanidad escolar y vacunaciones.
- Servicio de Emergencias de Paiporta.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de atención a las situaciones de dependencia.
- Servicio de la mujer.
- Servicio de recogida de animales.
- Servicios sociales y asistenciales.
- Tramitación de recursos sociales de otras administraciones.

- Transporte Sanitario.
- Viviendas sociales.
- Voluntariado social.

4) FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.

- Agencia de desarrollo local.
- Centro Asociado al SERVEF.
- Comercio.
- EMCORP.
- Mercado.
- Promoción económica y empleo
- Promoción de empleo juvenil.
- Servicio municipal de empleo y formación.
- Subvenciones de empleo.
- Talleres ocupacionales.
- Talleres de empleo.

5) CULTURA.

- Actividades culturales.
- Actividades recreativas.
- Actividades y eventos deportivos.
- Agrupaciones artísticas.
- Agrupaciones culturales.
- Apoyo a escuelas municipales.
- Asociacionismo juvenil.
- Biblioteca.
- Concurso y premios literarios y culturales.
- Consejo asesor de cultura.
- Consejo local de juventud.
- Consejo municipal de deporte.
- Deporte autóctono.
- Exposiciones.
- Fallas.
- Fiestas.
- Homenajes y trofeos.
- Instalaciones deportivas.
- Juegos deportivos escolares.
- Auditori Municipal.
- Museo Rajolería.
- Música.
- Promoción de la cultura.
- Promoción y formación deportiva.
- Punto de información juvenil.
- Relaciones intermunicipales.
- Servicio de la juventud.
- Servicio municipal de deportes.
- Teatro.
- Televisión, radio y comunicaciones audiovisuales.

6) EDUCACIÓN.

- Actividades de centros escolares.
- Becas libros escolares.
- Consejos Escolares de centro.
- EPA
- Escolarización.
- Escuelas infantiles y guarderías.
- Escuelas y centros de enseñanzas.
- Gabinete psicopedagógico.

7) ALCALDÍA.

- Comunicación e imagen.
- Extinción de incendios.
- Participación ciudadana y proximidad.
- Policía.
- Protección civil.
- Publicaciones municipales.
- Seguridad ciudadana.
- Tráfico.

SEGUNDO.- Crear las Comisiones Informativas Permanentes de cada una de las anteriores áreas municipales, con la misma denominación y atribuciones, a excepción del área de Alcaldía, cuyas atribuciones que deban ser dictaminadas en Comisión Informativa se someterán a la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General.

TERCERO.- Establecer que todas las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por nueve miembros (cinco representantes del Grupo Popular, dos representantes del Grupo Socialista, un representante del Grupo Compromís per Paiporta y un representante del Grupo de Esquerra Unida). Los representantes de los Grupos Políticos Municipales en cada Comisión Informativa serán designados mediante escrito de su respectivo Portavoz dirigido al Pleno. Cuando los representantes designados por cada Grupo Político no puedan asistir a una sesión, podrán ser sustituidos por otro miembro de su mismo Grupo.

De acuerdo con lo anterior, la composición inicial de las Comisiones Informativas Municipales será la siguiente:

1) URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

- D^a. María Isabel Chisbert Alabau (PP)
- D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
- D. Francisco Estellés García (PP)
- D. Manuel Carratalá Vila (PP)
- D^a. Ascensión Farinós García (PP)
- D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
- D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
- D^a. Isabel Martín Gómez (COMPROMIS)
- D^a. María José Lianes Laserna (EU)

2) HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

- D^a. María Esther Gil Soler (PP)
- D^a. María Isabel Chisbert Alabau (PP)

- D. José María Ribes Montoro (PP)
- D^a. María Isabel Peyró Fernández (PP)
- D^a. Ascensión Farinós García (PP)
- D. Manuel Montero García (PSOE)
- D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
- D^a. Isabel Martín Gómez (COMPROMIS)
- D^a. María José Lianes Laserna (EU)

3) BIENESTAR SOCIAL.

- D^a. Rosa María Ramos Planells (PP)
- D. Manuel Carratalá Vila (PP)
- D^a. María Esther Gil Soler (PP)
- D^a. Ascensión Farinós García (PP)
- D. José María Ribes Montoro (PP)
- D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
- D. Manuel Montero García (PSOE)
- D. José Val Cuevas (COMPROMIS)
- D^a. María José Lianes Laserna (EU)

4) FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO

- D^a. Desamparados Ciscar Navarro (PP)
- D. José María Ribes Montoro (PP)
- D^a. Rosa María Ramos Planells (PP)
- D. Francisco Estellés García (PP)
- D^a. María Isabel Peyró Fernández (PP)
- D^a. Rosa Burguillos Martínez (PSOE)
- D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
- D^a. Isabel Martín Gómez (COMPROMIS)
- D^a. María José Lianes Laserna (EU)

5) CULTURA.

- D. Luis Tomás Ródenas Antonio (PP)
- D^a. María Isabel Peyró Fernández (PP)
- D. Francisco Estellés García (PP)
- D. Manuel Carratalá Vila (PP)
- D^a. Ascensión Farinós García (PP)
- D^a. Rosa Burguillos Martínez (PSOE)
- D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
- D. José Val Cuevas (COMPROMIS)
- D^a. María José Lianes Laserna (EU)

6) EDUCACIÓN.

- D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
- D. Manuel Carratalá Vila (PP)
- D^a. María Isabel Peyró Fernández (PP)
- D. Francisco Estellés García (PP)
- D. José María Ribes Montoro (PP)
- D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
- D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
- D. José Val Cuevas (COMPROMIS)
- D^a. María José Lianes Laserna (EU)

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del Grupo Socialista, D. Jose Antonio Manrique, manifiesta que su grupo se va a abstener en la votación de esta propuesta, por considerar que la organización de las Áreas municipales es competencia exclusiva del equipo de gobierno, si bien indica que su grupo ejercerá sus funciones de control y fiscalización del correcto funcionamiento del las Áreas, para que tengan la operatividad debida.

La portavoz del Grupo Compromís per Paiporta, D^a. Isabel Martin, expresa que su grupo votará en contra de la propuesta, pues el equipo de gobierno la ha formulado unilateralmente y sin participación de la oposición, además de considerar que desde el punto de vista técnico las comisiones informativas del Área de Hacienda y Administración General van a ser eternas y será difícil que puedan tratarse de forma adecuada todos los asuntos. Por otro lado su grupo esperaba que se creara una concejalía de la Mujer, tal como estaba incluido en su programa electoral y también en el del Partido Popular, lo que supone la primera promesa electoral incumplida. Respecto al Área de Alcaldía, indica que las materias comprendidas en la misma no podrán ser fiscalizadas por la oposición salvo en el Pleno, y entre ellas hay algunas de gran contenido político, como Comunicación e Imagen, Publicaciones Municipales, Participación Ciudadana, Policía Local y Protección Civil.

La portavoz del Grupo de Esquerra Unida, D^a. M^a Jose Lianes, señala que también va a votar en contra de la propuesta, por no estar de acuerdo en la distribución de las Áreas que contiene y por la falta de información con que se ha tratado este asunto.

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, agradece la abstención del Grupo Socialista y expresa que es la mejor organización que puede hacerse en estos momentos, sin perjuicio de las posibles modificaciones que en el futuro puedan realizarse, por ejemplo la posibilidad de dividir en dos comisiones informativas las materias del Área de Hacienda y Administración General. Respecto al Área de Alcaldía manifiesta que, tal como se informó en la Junta de Portavoces, en dicha Junta podrán tratarse las materias comprendidas en esa área. En cuanto a la alegada falta de información, indica que se ha facilitado en tiempo y forma toda la información legal.

D^a. Isabel Martin aclara que la propuesta ya estaba hecha cuando se trató en la Junta de Portavoces, y señala que en otras poblaciones como Torrent fue la Junta de Portavoces quien determinó el contenido de las Áreas. En cuanto a la manifestación de D^a. Isabel Chisbert de que los asuntos del Área de Alcaldía podrán tratarse en la Junta de Portavoces, considera que debe tenerse en cuenta que en el pasado mandato corporativo se celebraron muy pocas de estas Juntas.

D^a. Isabel Chisbert expresa que se celebraran todas las Juntas de Portavoces que sean necesarias.

8º.- ALCALDÍA.- PROPOSICIÓN SOBRE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ORGANISMOS PÚBLICOS Y EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA” (ESPAI).

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 11 de junio de 2011, el Pleno dispone de un plazo de treinta días para resolver sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Pleno, según dispone el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Ayuntamiento forma parte de numerosas entidades públicas de distinta naturaleza, conforme a cuyos estatutos y normas reguladoras le corresponde designar representantes en sus órganos de gobierno.

En cumplimiento de estas previsiones legales y reglamentarias, el Pleno por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, 3 votos en contra de los miembros de los Grupos Compromís per Paiporta y Esquerra Unida, y 6 abstenciones de los miembros del Grupo Socialista, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar los representantes del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de las entidades que se relacionan:

1) MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

Alcalde: D. Vicente Ibor Asensi.

Concejal: D^a. María Isabel Chisbert Alabáu.

2) ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Titular: D. Vicente Ibor Asensi.

Suplente: D^a. María Esther Gil Soler.

3) ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS (EMSHI).

Titular: D. Vicente Ibor Asensi.

Suplente: D^a. María Isabel Chisbert Alabáu.

4) ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (EMTRE).

Titular: D. Vicente Ibor Asensi.

Suplente: D^a. María Isabel Chisbert Alabáu.

5) RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

Titular: D. Vicente Ibor Asensi.

Suplente: D^a. María Isabel Chisbert Alabáu.

6) CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DEPORTIVO DE L'HORTA (GRUP ESPORTSHORTA).

Titular: D. Vicente Ibor Asensi.

Suplente: D. Francisco Estellés García.

7) CONSORCIO DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE LA DEMARCACIÓN DE TORRENT (TV 35).

Titular: D. Vicente Ibor Asensi.

Suplente: D^a. María Esther Gil Soler.

8) RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA.

Representante político: D. Vicente Ibor Asensi.

Representante técnico: D. Francisco Roig Ferrer (Ingeniero Técnico Municipal).

9) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL "EMPRESA DE SERVICIS DE PAIPORTA" (ESPAI)

Presidente: D. Vicente Ibor Asensi.

Vicepresidenta: D^a. María Isabel Chisbert Alabáu.

Vocales:

- D. Luis Tomás Ródenas Antonio (PP).
- D^a. Desamparados Císcar Navarro (PP).
- D^a. María Esther Gil Soler (PP).
- D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP).
- D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE).
- D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE).
- D^a. Isabel Martín Gómez (Compromís).
- D^a. María José Lianes Laserna (EU).
- D. Pedro Gatell Gamir (Arquitecto Técnico Municipal)

Asistirá también a todas las reuniones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, D^a Desamparados Soler Folgado (representante sindical)

10) CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Presidente: D. Alejandro Gutiérrez Martínez.

Vocal: D^a. Ascensión Farinós García.

11) CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO.

Instituto E.S. La Senia: D. José Val Cuevas.
Instituto E.S. nº 2: D. Francisco Estellés García.
Colegio Jaume I: D. Alejandro Gutiérrez Martínez.
Colegio Rosa Serrano: D. Manuel Carratalá Vila.
Colegio Luis Vives: D^a. Ascensión Farinós García.
Colegio L'Horta: D^a. Rosario Pérez Fernández.
Colegio Ausias March: D^a. Amparo de la Encarnación Armengol.

SEGUNDO.- Notificar los anteriores nombramientos a las personas designadas y a las entidades en que han de actuar como representantes del Ayuntamiento.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del Grupo Socialista, D. Jose Antonio Manrique, se manifiesta en el mismo sentido que en el punto anterior, pues no tiene nada que decir respecto a los representantes designados por el equipo de gobierno.

La portavoz del Grupo Compromís per Paiporta, D^a. Isabel Martin, expresa que su grupo va a votar en contra de la propuesta de representantes formulada por la Alcaldía, ya que el Sr. Alcalde, que es el representante en prácticamente todas las Entidades, nunca dio cuenta de lo que se trataba en ellas durante el pasado mandato corporativo, y ellos consideran que como representante del Ayuntamiento debe informar al mismo de esos asuntos. Además pregunta cuánto se cobra en cada una de las Entidades.

La portavoz del Grupo de Esquerra Unida, D^a. M^a José Lianes pregunta el motivo por el que el representante sindical en el Consejo de Administración de ESPAI, actúa con voz pero sin voto. El Sr. Secretario le contesta que se debe al criterio de mantener la mayoría del Partido Popular en dicho

Consejo, que no se produciría en caso de que dicho representante sindical tuviera voto. El Sr. Alcalde indica que se trata de un motivo de legalidad, pues al Partido Popular, que tiene la mayoría en el Ayuntamiento, le corresponde también la mayoría en el Consejo de Administración de ESPAI. D^a. M^a José Lianes expresa que votará en contra de la propuesta, ya que su grupo carece de representante en los Consejos Escolares.

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que el reparto de representantes de cada grupo en los consejos escolares es una cuestión numérica, pues corresponde un representante por cada tres concejales, y en el caso de Compromís y Esquerra Unida, les corresponde solamente uno para los dos grupos. En cuanto al cobro de percepciones por asistir a las reuniones de las distintas Entidades, indica que son los Plenos de cada una de ellas quienes las fijan, y en dichos órganos existen representantes de los distintos grupos políticos. El Sr. Alcalde aclara que en la mayoría de las Entidades no se cobra nada, y únicamente en el EMSH y en el EMTRE se pagan unas cantidades muy pequeñas. En cuanto a la información al Ayuntamiento de lo que se trata en las distintas Entidades, señala que en ellas se actúa por grupos políticos, y cree que lo lógico es que cada uno de ellos informe a los respectivos grupos municipales.

D^a. Isabel Martín insiste en que el representante del Ayuntamiento en las Entidades debe dar cuenta al mismo de los asuntos que traten. Y expresa que, según tiene entendido, las cantidades que se cobran no son tan pequeñas.

D^a. M^a José Lianes señala que el equipo de gobierno debe velar para que todos los grupos municipales tengan representantes en los Consejos Escolares. El Sr. Concejel delgado del Área de Educación, D. Alejandro Gutiérrez, vuelve a explicar el criterio numérico seguido para la asignación de los representantes en dichos consejos.

9º.- ALCALDÍA.- PROPOSICIÓN SOBRE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción aprobada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, dispone que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyos casos serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Corresponde al Pleno la determinación de los cargos con dedicación exclusiva o parcial. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma. El artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade a esta última determinación que, no obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes de la Corporación Local que tengan personalidad jurídica independiente.

Por su parte, el artículo 73.3, párrafo segundo, de la misma Ley 7/1985 dispone que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Y de conformidad con lo que antecede, el Pleno de la Corporación por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y 9 votos en contra de los miembros de los Grupos Socialista, Compromís per Paiporta, y Esquerra Unida, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones de 3.670,80 euros mensuales, y unas retribuciones totales anuales de 51.391,20 euros.

SEGUNDO.- Determinar que las Concejalías Delegadas de Área que se indican se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones que se indican:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA SEMANAL	RETRIBUCIONES MES	TOTAL RETRIBUCIONES AÑO
Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente	30 horas	2.387,88 €	33.430,35 €
Concejal de Hacienda y Administración General	21 horas	1.511,04 €	21.154,58 €
Concejal de Bienestar Social	20 horas	1.444,00 €	20.216,00 €
Concejal de Fomento Económico y Empleo	20 horas	1.444,00 €	20.216,00 €
Concejal de Cultura	20 horas	1.444,00 €	20.216,00 €
Concejal de Educación	20 horas	1.444,00 €	20.216,00 €

TERCERO.- Disponer que las indemnizaciones de los miembros del Ayuntamiento que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados de la Corporación sea la siguiente:

ASISTENCIAS:

Junta de Gobierno	93 €	
Comisión Informativa	37 €	
Pleno (Portavoces)	Sesiones ordinarias 200 €	Sesiones extraordinarias 100 €
Pleno (resto miembros)	Sesiones ordinarias 130 €	Sesiones extraordinarias 65 €
Junta de Portavoces	37 €	

CUARTO.- Otorgar efectos retroactivos de fecha 11 de junio de 2011, en que se celebró la sesión constitutiva del Ayuntamiento, a las retribuciones del Alcalde y las asistencias de los miembros de la Corporación, y con fecha 13 de junio de 2011, en que se confirieron las delegaciones de la Alcaldía, a las retribuciones de las Concejalías Delegadas de Área, por concurrir los requisitos establecidos en el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- Declarar la compatibilidad de las anteriores retribuciones e indemnizaciones con las actividades públicas y privadas contenidas en las declaraciones de actividades presentadas por los miembros de la Corporación, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable, así como con la percepción, en su caso, de indemnizaciones por asistencia al Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta” (ESPAI).

SEXTO.- Establecer que la dotación económica mensual de los Grupos Políticos Municipales será la siguiente:

Componente fijo:	495 €/grupo
Componente variable	143 €/concejal

SÉPTIMO.- Señalar que el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos y recogerá en las bases de ejecución de los mismos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación, así como las dotaciones a los Grupos Políticos Municipales, conforme a los conceptos y cuantías establecidos en los anteriores acuerdos.

OCTAVO.- Notificar los acuerdos precedentes a todos los interesados, dar traslado de los mismos a la

Intervención, Tesorería y Departamento de Personal del Ayuntamiento, y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La Portavoz del Grupo Popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la propuesta y explica que se ha mantenido la cuantía de las retribuciones e indemnizaciones que existían en la anterior Corporación, igualando la correspondiente al concejal delegado del Área de Educación, reduciéndose a la mitad el número de miembros de la Corporación liberados, pasando los demás cargos que anteriormente tenían retribución a percibir indemnizaciones por asistencias. Además se ha suprimido el puesto de Asesor. Con estas medidas se consigue un ahorro de cerca de 30.000 €. En cuanto a la asignación a los Grupos Políticos Municipales, también se han mantenido las cuantías anteriores, si bien se ha redistribuido el componente fijo, ya que ahora existen cuatro grupos.

El portavoz del Grupo Socialista, D. Jose Antonio Manrique, expresa que su grupo votará en contra de esta propuesta de retribuciones, aunque se encuentre de acuerdo con lo relativo a indemnizaciones por asistencias. Pero no están conformes con que existan seis concejales liberados además del Alcalde, y piensan que debe reducirse este número, de acuerdo con el principio de austeridad y teniendo en cuenta que el trabajo de concejal debe ser algo voluntario, pues profesionalizar la política a nivel municipal no conduce a nada bueno, y hace que se esté más preocupado por el sueldo que por los ciudadanos. Consideran que el Ayuntamiento cuenta con un numeroso grupo de eficientes funcionarios y funcionarias que pueden llevar a cabo los trabajos encomendados a los concejales delegados, quienes no deben realizar tareas de gestión, ni convertirse en profesionales de la política.

La portavoz del Grupo Compromís per Paiporta, D^a. Isabel Martín, también indica que su grupo votará en contra, por entender que no se está reduciendo en nada el gasto, ya que el Alcalde tendrá el mismo sueldo y dedicación exclusiva, aunque todos saben que se dedica también a su profesión de abogado, los seis concejales con retribución mantienen los mismos sueldos, y los demás concejales delegados también van a cobrar por asistencias, con lo que, según sus cálculos, el importe de las percepciones del equipo de gobierno en la anterior corporación era de 215.000,00 € anuales, y ahora va a ser de 218.000,00 €. El total de las percepciones y gastos correspondientes a los miembros del equipo de gobierno va a ser de aproximadamente 40 millones de las antiguas pesetas. Señala que D^a. Isabel Chisbert ha dicho que se ha suprimido el puesto de Asesora, pero ella ha visto por el Ayuntamiento otra periodista. Y además continuarán con el gasto de los teléfonos móviles. Considera que lo lógico, tal como está el Ayuntamiento, con una deuda superior a ocho millones de euros, es apretarse más el cinturón y no rebajar sólo las retribuciones de la oposición. Dice que esperaba que el equipo de gobierno también bajara sus retribuciones. Finalmente indica que el concejal delegado de Educación, con menores atribuciones que en la pasada corporación, va a tener una dedicación y sueldo mayores.

La portavoz del Grupo de Esquerra Unida, D^a. M^a José Lianes, expresa que va a votar en contra de la propuesta, coincidiendo con las manifestaciones de los otros grupos de la oposición, e indicando que la reducción no ha sido para todos, sino únicamente para la oposición.

D^a. Isabel Chisbert replica que el Sr. Alcalde va a ser también Diputado Provincial, y pasará a cobrar su sueldo de la Diputación, percibiendo del Ayuntamiento únicamente indemnizaciones por asistencias a sesiones. Y señala que todos los concejales delegados necesitan una gran dedicación a sus funciones, pues tienen que tomar continuas decisiones de índole político, para lo que emplean todo el tiempo que resulta necesario, no sólo el indicado en el acuerdo. Explica que se ha tratado de optimizar los recursos que se dedicaban a los miembros de la corporación y que no es cierto que el equipo de gobierno no se haya reducido el sueldo, pues debe recordarse que las primeras retribuciones que se puso la anterior corporación fueron un 15% inferiores a las del equipo de gobierno socialista precedente, luego se mantuvieron congeladas, y el año pasado se redujeron un 5% a todos, y al Alcalde un 8%, con lo que en conjunto esas retribuciones han tenido una reducción del 20%. Aclara que la dedicación exclusiva no

significa que no puedan realizarse trabajos privados, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre incompatibilidades. Añade que los concejales delegados que no cobran retribuciones, perciben las mismas indemnizaciones que los concejales de la oposición, por asistencias a los órganos colegiados, sin que tengan asignada ninguna cantidad fija por la delegación. Y concluye que se han asignado las retribuciones e indemnizaciones de la forma más justa posible, aún en contra del propio equipo de gobierno y sin que se haya rebajado sólo a los grupos de la oposición.

D. Jose Antonio Manrique reitera su discurso político respecto al criterio conforme al cual considera debe entenderse la política municipal. Insiste en que hay demasiadas liberaciones y en que debe distinguirse la gestión de la política, que debe ejercerse haciendo horas extraordinarias, además del trabajo particular que tenga cada uno, mientras que la gestión se realiza en la jornada ordinaria de trabajo y corresponde hacerla a los funcionarios. Termina expresando que están contentos de que el Ayuntamiento haya reducido los sueldos de la oposición, ahorrando las retribuciones de los portavoces.

D^a. Isabel Martín indica que se ha reducido mucho más a los grupos de la oposición que al grupo Popular. Recuerda que en la anterior corporación presentó la solicitud de que se bajaran los sueldos e indemnizaciones de los concejales en torno al 30%, pues muchos quisieran tener el poder adquisitivo que suponen para los concejales. En cuanto a la rebaja última de los sueldos, señala que fue impuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias, y concluye que la realidad es que esta corporación costará al pueblo 50 millones de las antiguas pesetas, de los que 40 millones corresponden al Partido Popular.

D^a. Isabel Chisbert manifiesta que en la gestión del día a día continúa siendo necesaria la intervención de los concejales delegados. Reitera que los actuales sueldos son inferiores a los de la última corporación socialista. Indica que al suprimir las retribuciones de los concejales con delegación especial de la Alcaldía, es lógico que también se hayan suprimido las retribuciones de los portavoces de la oposición. Y en cuanto a la recomendación de la Federación Española de Municipios y Provincias, señala que muchos municipios no la asumieron, mientras que en Paiporta se rebajó el 5%, que es el mismo porcentaje de la rebaja de sueldos de los funcionarios.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil once, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2011.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario